

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que desarrolla la Unidad de Actuación número 60 del suelo urbano en Cerrazo (Reocín).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión de fecha 7 de febrero de 2008, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle reformado que desarrolla la Unidad de Actuación número 60 del suelo urbano en Cerrazo (Reocín).

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE FEBRERO DE 2008

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado que desarrolla la Unidad de Actuación número 60 del suelo urbano, en Cerrazo, presentado por don Gonzalo Sánchez Morillo, según el documento técnico redactado por don César Cubillas Ochoa y visado colegialmente con fecha 7 de diciembre de 2007, y de conformidad con las prescripciones señaladas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 18 de diciembre de 2007.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente

II. NORMAS URBANÍSTICAS

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1. DENOMINACIÓN.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle denominada UA-60 se emplaza en el extremo Noroccidental del núcleo de Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín, al sitio de Peñalba, accediéndose a la misma por viario municipal que conecta en la margen derecha de la carretera autonómica CA-353 denominada coloquialmente como carretera a la Venta de Tramalón.

2. INTRODUCCIÓN.

2.1. OBJETO.

Tiene por objeto la determinación de alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y definición de cesiones en la citada Unidad de Actuación UA-60 para completar y adaptar las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Reocín aprobadas definitivamente por la CRU con fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el BOC de fecha 5 de febrero de 1987. El presente Estudio de Detalle plantea las cesiones previstas en las NN.SS. en los emplazamientos acordados con el Ayuntamiento de Reocín.

La presente Unidad de Actuación y otras (UA-59, UA-60, UA-61 y UA-62) fueron reclasificadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 30 de diciembre de 1997 en contestación a un recurso planteado ante la denegación de una modificación puntual de la CRU de fecha 27 de mayo de 1997.

Con anterioridad al presente Estudio de Detalle se planteó otro redactado por los arquitectos don Eduardo Fernández-Abascal Teira y doña Florentina Muruzabal

Sitges que fue visado con fecha 24 de abril de 1998 y el reformado del mismo con fecha de visado 19 de agosto de 1998 que ni siquiera fueron aprobados inicialmente.

En el momento actual la propiedad tiene una oferta de compra de la finca por parte de la empresa «Sierra Espiguete, S. L.» con CIF B-95415790 y domicilio en la Plaza Santa Teresa número 3 de Baracaldo, Vizcaya CP-48901 para la ejecución de un proyecto de viviendas en el ámbito de la Unidad y por tanto procede definir mediante el presente Estudio de Detalle alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes prevista para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

2.2. FORMULACIÓN.

La presente Unidad cumple los requisitos descritos en el artículo 121 de la Ley de Cantabria 2/2001 en lo relativo ejecución integrada del planeamiento con autonomía técnica y económica así con al cumplimiento de los deberes de cesión, urbanización y distribución equitativa de beneficios y cargas del planeamiento.

El Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo descrito en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 donde se dice textualmente:

«Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.»

2.3. PROMOTORES.

El promotor del presente Estudio de Detalle es don Gonzalo Sánchez Morillo con CIF número 13.877.955-P y domicilio en Torrelavega, calle Conde Torrealanaz número 1- 1º B CP-39300, que se declara como único propietario de los terrenos delimitados en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-60.

2.4. ORIGEN.

El Estudio de Detalle tiene su origen en lo descrito en el artículo 165 de las NN.SS. de Planeamiento de Reocín donde se exige la necesidad de desarrollar las unidades de ejecución mediante Estudios de Detalle y se describen asimismo las fichas de cada Unidad de Actuación.

2.5. TRAMITACIÓN.

Según se deriva de las NN.SS. los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución en el caso que nos ocupa son los siguientes:

- Estudio de Detalle.
- Formalización de cesiones.

La tramitación del Estudio de Detalle se ajustará a lo descrito en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio cuyas determinaciones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses.
- Información pública, plazo veinte (20) días.
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, plazo dos (2) meses

En lo relativo al proyecto de compensación resulta innecesario de conformidad con lo descrito en el artículo 157 Ley de Cantabria 2/2001 respecto al procedimiento abreviado al tratarse de propietario único y consistirá simplemente en la localización de los terrenos de cesión y las parcelas edificables tal como se pueden obtener del propio Estudio de Detalle.

En cuanto al Proyecto de Urbanización se ajustará a lo descrito en el presente Estudio de Detalle una vez aprobado éste cumpliendo las determinaciones establecidas tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por las Compañías Suministradoras y se planteará como un anejo al proyecto de ejecución de las viviendas que se prevee ejecutar.

La formalización de las cesiones que se describen en el Estudio de Detalle se realizará mediante escritura pública según las condiciones de la Legislación vigente.

3. ÁMBITO.

3.1. PARCELARIO.

El Estudio de Detalle estudia una única parcela que es la registral 23.474, inscrita en el Registro de la Propiedad

número 1 de Torrelavega con fecha 27 de junio de 1991, que se corresponde con las parcelas catastrales número 8126301VP0082N0001AA y la 8126300VP0082N0001WA según el Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Reocín cuya representación gráfica se reproduce en el plano catastral (número 3) que se adjunta.

La segunda parcela catastral (8126300VP0082N0001WA) se corresponde exactamente con el depósito "El Cuervo" que aunque de ejecución municipal se realizó en su momento en terrenos privados. Uno de los objetivos del presente Estudio de Detalle es precisamente la cesión de los terrenos que ocupa el citado depósito con el fin de regularizar la situación jurídica del mismo.

3.2. SUPERFICIE.

Aun cuando las escrituras de propiedad, que se adjuntan como anejos al presente Estudio de Detalle, describen la finca con una superficie de 8.950,00 m² la medición real se corresponde con lo descrito en los planos catastrales con una superficie de 8.623,00 m² la finca 8126301VP0082N0001AA y 74,00 m² la 8126300VP0082N0001WA con lo que la superficie total es de 8.697,00 m².

Por tanto el ámbito de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, según reciente medición, cuenta con una superficie global de 8.697,00 m².

3.3. LÍMITES.

Los límites que definen el ámbito de actuación son los siguientes:

- Norte: Parcela catastral 39060A002001100000FT.
- Sur: Viario municipal.
- Este: Parcela catastral 8126302VP0082N0001BA.
- Oeste: Parcela catastral 39060A002001190000FJ.

3.4. TOPOGRAFÍA.

La parcela es a primera vista sensiblemente rectangular con un apéndice en su zona Sureste de modo y manera que la parcela adquiere forma de "L". Tiene una topografía descendente de Noroeste a Sureste con una diferencia máxima de nivel entre los extremos de 14.50 metros que supone una pendiente media inferior al 11%.

3.5. EDIFICACIÓN.

La finca cuenta con varias edificaciones existentes. En primer lugar un depósito de agua de 74,00 m², un cobertizo para aperos de labranza de 8,00 m² y una pequeña vivienda de 75,00 m² totales de los cuales la planta baja tiene 50,00 m² y la planta bajo cubierta 25,00 m². El total de edificación existente en la parcela suma 157,00 m².

3.6. PLANEAMIENTO.

En cuanto a los parámetros generales las NN.SS. plantean una cesión del 20% de la superficie de la finca, unos 1.739,40 m² (8.697 * 0.20), para espacios libres de los cuales algunos están definidos en el propio plano de calificación de las Normas como protección del gasoducto con una superficie asignada de unos 278,00 m². La cesión para espacios libres realmente grafiada en los planos es de 1.760,00 m² y en cuanto a las cesiones para ampliación del viario suman 403,00 m² con lo que la parcela neta tiene una superficie final de 6.534,00 m².

La calificación actual de la parcela objeto del Estudio de Detalle se describe en la ficha que se adjunta:

ORDENANZA R-2 RESIDENCIAL II ALTURAS

1. TIPO DE ORDENACIÓN. Unifamiliar aislada, adosada o agrupada.

2. USOS PERMITIDOS.

VIVIENDA. Categoría 1ª y 2ª.

GARAJE APARCAMIENTO. Categoría 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª.

ARTESANÍA. Todas las categorías.

INDUSTRIA. Categoría 2ª.

HOTELERO. Categoría 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

COMERCIAL. Categoría 2ª, 4ª, 5ª y 6ª.

OFICINAS. Todas las categorías.

ESPECTÁCULOS. Categoría 1ª, 2ª, y 3ª.

SALAS REUNIÓN. Todas las categorías.

RELIGIOSO. Todas las categorías.

CULTURAL. Todas las categorías.

ESPECTÁCULOS. Categoría 1ª, 2ª, y 3ª.

DEPORTIVO. Categoría 2ª.

SANITARIO. Categoría 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN.

Además de las condiciones generales serán de aplicación las siguientes:

a) Altura máxima: 6.00 m al alero

Plantas: Baja + 1 + bajo cubierta.

La pendiente máxima de la cubierta será de 30°.

b) Parcela mínima: La parcela mínima se fija en 400 m².

c) Distancias: Todas las fachadas se consideran principales.

A una vía: Las señaladas en los planos mínimo 5,00 m

A colindantes: Mínimo 4 m.

d) Longitud máxima de edificio: 30 m.

e) Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m² de parcela. Techo edificable 4.348,50 m².

f) Ocupación máxima: 25% de la parcela deducidos cesión viarios. Ocupación máxima 2.073,50 m².

g) Densidad: 40 viviendas/Ha. Número máximo viviendas 34 ud.

h) Garaje-aparcamiento: 1 plaza por vivienda o cada 100 m².

4. PROPUESTA.

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

La propuesta general plantea la ordenación total de la finca aun cuando el desarrollo se podrá materializar en fases. La solución se ve afectada tanto por el emplazamiento de las zonas verdes municipales como por el viario de acceso, la orientación y la topografía de la finca.

El planteamiento general es claro manteniendo una franja verde municipal en el frente Sur colindante con el viario municipal y las parcelas privadas edificables en la zona Norte tras el colchón verde propuesto.

En la zona verde se plantean las cesiones municipales para espacios libres incluido el depósito municipal, en una franja de terreno que ocupa todo el frente de la finca al Sur, al borde del viario municipal, con el fin de dotar a la zona de sendas zonas verdes y de juegos correctamente orientadas, con acceso directo desde viario municipal que sean utilizables de manera sencilla y cómoda.

Las cesiones para espacios libres con una superficie total de 1.760,00 m² se dividen en 5 subzonas aun cuando por estar alineadas y tener un tratamiento homogéneo dan la sensación de un espacio verde unitario tan sólo cortado por los accesos a las fincas edificables situadas al Norte.

La zonas libres son:

Espacio libre 1: Con una superficie de 185,00 m² se sitúa en la zona Suroeste de la finca colindante con el viario municipal y con el acceso a la vivienda unifamiliar existente en la finca. De la superficie total se encuentran ocupados por el depósito existente unos 74,00 m². Se ha modificado la forma para mantener la superficie de cesión y cumplir los 2,00 de distancia en la zona Norte para realizar labores de mantenimiento.

Espacio libre 2: Con una superficie de 400.50 m² se sitúa asimismo en la zona Sur de la finca colindante con el viario municipal y entre la zona de instalaciones prevista para la urbanización y el acceso peatonal misma.

Espacio libre 3: Con una superficie de 436.50 m² se sitúa asimismo en la zona sur de la finca colindante con el viario municipal y entre el acceso peatonal a la urbanización y el acceso rodado a garajes de la misma.

Espacio libre 4: Con una superficie de 436.50 m² se sitúa en la zona Sureste de la finca colindante con el acceso rodado a garajes de la urbanización y el límite de la finca por el Este y colinda por el Sur con el espacio libre 5 que es el asociado a la línea de protección del gasoducto.

Espacio libre 5: Con una superficie de 278,00 m² se sitúa en la zona más Sureste de la finca colindante por su

lado Norte con el espacio libre número 4, por su frente Suroeste con el viario municipal y por su lindero Este con el límite de parcela.

Se plantea la urbanización con dos accesos peatonales y un único acceso rodado directamente a planta sótano donde se resolverá el aparcamiento privado. La parcela privada donde se emplazan las edificaciones tiene a su vez dos zonas diferenciadas: La Noreste donde se emplazará la promoción de 32 viviendas en 8 bloques de diferente densidad realizados en dos plantas y la zona Noroeste donde se ubica la vivienda del actual propietario donde se ejecutará una ampliación de la citada edificación.

La urbanización interior se plantea como completamente peatonal y ajardinada evitando el acceso rodado que se realiza directamente a la planta de sótano.

Dada la topografía de la finca se han planteado las zonas de movimiento escalonadas tal como se indican en los perfiles de la propuesta. Estos desniveles permiten adaptarse a la pendiente de la parcela y crear zonas de edificación que al situarse elevadas respecto a la colindante permiten un mayor soleamiento y un grado superior de vistas en los edificios.

El remate de la parcela con las colindantes se realiza, sobre todo en la zona Norte, mediante taludes de pendiente máxima 50% hasta una altura de 2,00 metros que puede llegar a 3,00 m el caso más desfavorable.

4.2. BASE Y CESIONES.

Las condiciones del Estudio de Detalle están basadas en las directrices de las NN.SS. que se concretan en la ficha adjunta. Estas condiciones se basan en la Ordenanza descrita anteriormente y en los parámetros que a continuación se detallan:

Superficie de parcela bruta: 8.697,00 m².

Superficie computable de edificación: 4.348,50 m².

Superficie de espacios libres no edificados: 6.673,00 m².

Espacio libre uso público: 1.760,00 m².

Espacio libre uso privado: 4.510,00 m².

Viario municipal: 403,00 m².

Por tanto el espacio libre total incluidos viarios municipales alcanza el 76% del total de la unidad donde el espacio libre público supone el 25% y el privado el 51%.

4.3. VIARIO PROPUESTO.

En la documentación gráfica que se adjunta se refleja la ampliación del viario municipal determinada en las NN.SS. con una calzada de 6,00 metros y aceras de 2,00 metros y en el plano número 13 de propuesta final se plantean aparcamientos en batería en todo el frente del viario Sur.

Los viarios interiores son exclusivamente peatonales con una anchura de 1,60 metros dotándose de numerosos hidrantes para el cumplimiento de la normativa contra incendios. No obstante dado que la anchura máxima de la parcela es de 65,00 metros, que en el lindero Sur tenemos el viario municipal y que en la zona Norte existe un camino de anchura suficiente entendemos que el acceso de camiones de bomberos queda asegurado en caso necesario.

En el viario planteado en la solución grafiada en el plano número 13 se preveen 35 plazas de aparcamiento en superficie para no residentes dado que las viviendas contarán con garaje para dos plazas.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

Por un elemental principio de jerarquía recogido en la legislación vigente y en toda la jurisprudencia al respecto, el Estudio de Detalle (artículo 91 RD 1/1992 y 65, 66 del RP).

“Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponda a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.”

La parcela actual cumple sobradamente la mínima descrita en el Plan General, con 8.697,00 m² frente a los 400 m² que determina la Ordenanza; en función de lo anterior y teniendo en cuenta que el número de viviendas que se prevee estaremos en un parámetro inferior a 40 viviendas/Ha que es la densidad definida en las NN.SS.

En cuanto a la ocupación de parcela se plantea un total inferior a 2.000 m² que supone un porcentaje de ocupación inferior al 23% y con un máximo estimado de 4.000,00 m² de edificación sobre rasante, con lo que la edificabilidad a materializar en la finca ronda los 0,46 m²/m² inferior a la definida en el Planeamiento Municipal (0,50 m²/m²).

El resto de condiciones de distancias a colindantes, viarios y edificación se cumplen sobradamente en la propuesta planteada como puede comprobarse en la documentación gráfica.

6. CESIONES Y OCUPACIONES.

Las cesiones propuestas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle suponen un 25% del total de la superficie de la finca.

Las cesiones planteadas en la ficha del Plan son las siguientes:

Espacio libre uso público: 1.760,00 m².

Espacio viario: 403,00 m².

Total: 2.163,00 m².

Dado que las condiciones de la Unidad de Actuación se establecieron en el año de aprobación de las NN.SS. en el momento actual y dado que existe una cesión obligatoria total incluidos viarios que alcanza el 25% del total de la finca, que en ella se incluye el valor del propio depósito y que la unidad de actuación y sus condiciones quedaron definidas en el año 97 entendemos que procede entender que el aprovechamiento privado de la Unidad es del 100%.

Unida a esta obligatoriedad de cesión de los espacios reseñados se encuentra la prohibición de ocupación del citado suelo y el subsuelo. Estas cesiones que han sido inicialmente consensuadas con el Ayuntamiento están sujetas a las variaciones que esa entidad pudiera establecer para el perfecto cumplimiento de las determinaciones de las NN.SS. o la legislación vigente.

7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.

Si como resultado de la tramitación de este Estudio de Detalle y de la ordenación futura a determinar en los respectivos proyectos de edificación, resultasen infraestructuras y espacios libres que no fueran de cesión al municipio, el promotor adquiere para transmitir a los futuros propietarios el compromiso de conservación y mantenimiento que le corresponda.

8. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

8.1. ÍNDICE DE PLANOS:

1. ÍNDICE DE PLANOS.
2. SITUACIÓN, ÁMBITO, NORMATIVA Y RELACIÓN ENTORNO.
3. CATASTRAL.
4. GEOLÓGICO.
5. RED ABASTECIMIENTO AGUA Y ALCANTARILLADO NN.SS.
6. RED ELECTRICIDAD NN.SS.
7. SITUACIÓN FOTOGRAFÍAS.
8. TOPOGRÁFICO PARCELA.
9. PERFILES PARCELA.
10. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN.
11. PERFILES PROPUESTA.
12. CESIONES Y USOS.
13. PROPUESTA FINAL Y ACABADOS.

8.2. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Se aporta documentación fotográfica para un mejor entendimiento y conocimiento de la realidad física sobre la que se pretende actuar.

Torrelavega, 18 de noviembre de 2007.—La propiedad (sin firma).—El arquitecto (sin firma).

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE

1. MEMORIA.
2. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.
3. ESCRITURAS PROPIEDAD.
4. ANEXO I – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DEL DB-SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO).
5. PLANOS:
 - A. ÍNDICE.
 - B. SITUACIÓN, NORMATIVA Y RELACIÓN ENTORNO NNSS.
 - C. CATASTRAL.
 - D. GEOLÓGICO.
 - E. RED AGUA Y ALCANTARILLADO NN.SS.
 - F. RED ELÉCTRICA NN.SS.
 - G. SITUACIÓN FOTOGRÁFICAS.
 - H. TOPOGRÁFICO PARCELA.
 - I. PERFILES PARCELA.
 - J. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN.
 - K. PERFILES PROPUESTA.
 - L. CESIONES Y USOS.
 - M. PROPUESTA FINAL Y ACABADOS.

Este Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Reocín, 19 de febrero de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/2688

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de las antiguas escuelas y casa de maestro en suelo no urbanizable, en el barrio de Angustina, Riotuerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riotuerto para la rehabilitación de las antiguas escuelas y casa de maestro en Angustina como centro de interpretación del paisaje del Valle del Miera, en suelo no urbanizable en el barrio de Angustina (polígono 13, parcela 113 y polígono 15, parcela 99 del Catastro de Rústica), del municipio de Riotuerto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto (calle C.P. Leopoldo y Josefa del Valle, número 1, La Cavada, Riotuerto).

Riotuerto, 4 de marzo de 2008. —El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

08/3336

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el número 126 A del barrio de Abajo de Ucieda.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2008, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el número 126 A del barrio de Abajo de Ucieda, promovido por «INICIATIVAS RESIDENCIALES EUROPEAS S.L.», conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Luis Pérez Camarero y doña Rosa María Andrés Pérez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 17 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, el citado expediente se somete al trámite de información pública durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, plazo durante el cual cualquier per-

sona puede examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Ruento, 18 de febrero de 2008.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

08/2580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 31 del Plan Parcial del Sector 4, Primero de Mayo.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 31 del Plan - Parcial del Sector 4 - «Primero de Mayo», a propuesta de «INVERSIONES JGC XXI S.L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de marzo de 2008.—El alcalde, Iñigo de la Serna Hernaiz.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DE RESULTADO NÚMERO 31 DEL PLAN PARCIAL «SECTOR 4 - CRUCE PRIMERO DE MAYO» DEL P.G.O.U. DE SANTANDER

1.- MEMORIA.

1.1.- Introducción.

La presente Modificación Puntual número 2 de Estudio de Detalle se redacta por encargo de la mercantil «INVERSIONES JGC XXI S.L.», domiciliada en Madrid, Plaza de San Juan de la Cruz, número 9, 4 A, con CIF B-82416249, representada por don Ángel Jado Becerro de Bengoa, mayor de edad, con domicilio en Santander, Paseo de Pereda número 6, con NIF 13657926-O, en su condición de consejero delegado según escritura de 13 de agosto de 1999, autorizada por el notario de Madrid, don Luis Rueda Esteban en sustitución de don Andrés Sanz Tobes con el número 1.817 de su protocolo.

El presente documento refundido modifica el original de fecha agosto de 2007, con objeto de dar cumplimiento a lo determinado al respecto en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha octubre de 2007. Las modificaciones introducidas se refieren básicamente a los siguientes aspectos:

- Motivación de la modificación. Para ello se acredita la imposibilidad de resolver con una planta de sótano el estándar de aparcamiento de una plaza por vivienda.

- Ampliación del área de movimiento bajo rasante para cumplir la citada exigencia.

- Indicación de cotas de rasante aplicables en el interior de parcela, en los términos del Estudio de Detalle que se pretende modificar, con incorporación de curvas de nivel resultantes de proyecto.